



ASSEMBLEA OBRERA

Portavoz de la Sección Sindical de CC.OO. Gearbox – Grupo Seat

ACUERDOS DE PROFESIONALES DE OFICIO

El pasado martes se firmó el acuerdo de adhesión de Gearbox a los acuerdos de profesionales de oficio de Seat suscritos en julio de 2008. Como ya indicábamos en nuestra anterior hoja informativa éste era uno de los temas pendientes que desde la representación social considerábamos prioritario desde hace algunos meses puesto que se estaba creando un agravio comparativo entre la plantilla de Mantenimiento de Gearbox y la del resto de plantas de Seat. En este sentido, se hacía necesario articular un acuerdo de adhesión al acuerdo de Seat y así el 20 de enero desde el Comité de Empresa exigimos a la dirección la convocatoria de una reunión sin más dilación con la finalidad de tratar el tema.

El primer encuentro se produjo el viernes pasado y desde la dirección de la empresa nos presentaron un borrador de acuerdo. Sin embargo, la propuesta de la empresa distaba de ser un acuerdo de adhesión e intentaba introducir una serie de medidas al margen del acuerdo de Seat. Por ejemplo, se proponía que el acuerdo afectase a la operatividad de los mandos e incluyera a los técnicos de informática. Asimismo, el borrador de la empresa recogía la necesidad de establecer un sistema de solape entre turnos, algo que obviamente pertenece al ámbito de la organización del trabajo y que no es asumible en un acuerdo donde se ha de concretar el plan de carrera de los profesionales de oficio y no tanto las necesidades puntuales entre turnos de trabajo.

Este lunes se realizó una segunda reunión en la que desde CCOO transmitimos a la dirección nuestra oposición a tales propuestas condicionando nuestra firma a la retirada de las mismas. Nuestra postura hizo que se redactara un nuevo borrador, un texto que finalmente recogía las reivindicaciones de CCOO, es decir, que se regulara la adhesión de Gearbox al acuerdo de Seat sin más. En definitiva, el acuerdo se firmó el día siguiente y se caracteriza por las siguientes premisas:

1º. Se contempla la categoría de Oficial de 1º Especial como básica.

2º. Se regula un sistema de promoción mediante evaluación, suprimiendo los exámenes y sin límites porcentuales por categorías a excepción de la de Técnico Mantenedor (límite del 15%).

3º. Se acuerda consensuar un procedimiento de convalidación de las materias tecnológicas necesarias para adquirir los niveles de formación de los profesionales de oficio. Las convalidaciones se realizarán según estudios reglados y a criterio del propio acuerdo y de la comisión de formación.

4º. El ámbito de aplicación del acuerdo corresponde a los profesionales de oficio de las secciones de Mantenimiento Máquinas y Mantenimiento Instalaciones.

El Prat de Llobregat, 12 de febrero de 2009.

